

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**22891** *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.917, interpuesto contra este Departamento por don Guillermo Fiallegas Fernández.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de mayo de 1984, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.917, promovido por don Guillermo Fiallegas Fernández, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 43.917, interpuesto contra resolución del Ministro de Sanidad y Consumo, de fecha 9 de abril de 1983, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo en cuanto no se ajuste al siguiente pronunciamiento: Imponer a don Guillermo Fiallegas Fernández la sanción de 60.001 pesetas; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D. el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general para la Inspección del Consumo.

**22892** *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 798/1984, interpuesto contra este Departamento por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 798/1984, promovido por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto la resolución dictada por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, de 26 de octubre de 1982, y de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 24 de enero de 1984, confirmatoria de la anterior, por la que se impuso una sanción de 24.000 pesetas a la recurrente, dada su disconformidad con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**22893** *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 263/1986, interpuesto contra este Departamento por don Benjamín Gutiérrez Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 263/1986, promovido por don Benjamín Gutiérrez Gutiérrez, sobre petición de que se le hicieran extensivos los beneficios concedidos por sentencia del Tribunal Supremo, de

24 de noviembre de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Benjamín Gutiérrez Gutiérrez contra la denegación expresa de la Subdirección General de Centros Sanitarios Asistenciales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 22 de junio de 1982, a la petición que se le hicieran extensivos los beneficios concedidos por la sentencia del Tribunal Supremo, de 24 de noviembre de 1981, reproducción de otra de la misma Sala Quinta de dicho Alto Tribunal, de 7 de octubre de 1977, por la que se declaró nulo el Decreto 3065/1973 en los referente a la duplicidad y distintas categorías de los funcionarios integrados en el Cuerpo Administrativo, y contra el silencio recaído contra el recurso de reposición, debemos anular y anulamos los referidos actos y resoluciones por ser contrarios a derecho, y reconocemos al compareciente el derecho que se le compute, a efectos de derechos pasivos, el coeficiente 4 en lugar de 2,9 desde la entrada en vigor del referido Decreto, y todo ello sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D. el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**22894** *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 713/1981, interpuesto contra este Departamento por don José Rodríguez Martín-Chacón y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 713/1981, promovido por don José Rodríguez Martín-Chacón y otros, sobre aplicación de las modificaciones establecidas en los acuerdos del Consejo de Ministros, de fechas 21 de septiembre y 29 de diciembre de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Sánchez Sanz, en representación de don José Rodríguez Martín-Chacón y otros, seguido en esta Sala, con el número 713/1981, en impugnación de la desestimación presunta de las peticiones formuladas al Subsecretario de Comercio, en escritos de fecha 18 de febrero de 1980, para que se les aplicasen las modificaciones establecidas en los acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 21 de septiembre y 29 de diciembre de 1979, por estimar dicha resolución ajustada a derecho, la que mantenemos en todos sus extremos; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D. el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**22895** *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Balsa, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.942, promovido contra este Departamento por la citada litigante.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de diciembre de 1985, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Balsa, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.942, promovido por la citada litigante sobre compensación de gastos adicionales derivados de suspensiones y paralizaciones de obra en la antigua Jefatura Provincial de Sanidad de Cáceres, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por «Balsa, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 27 de junio de 1983 por la Sección Cuarta de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso deducido por dicha Entidad contra las resoluciones de 7 de mayo de 1979 y 18 de marzo de 1980 del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, confirmamos aquel fallo sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**22896** *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 515.696 y 2/1985, interpuestos contra este Departamento por don Manuel Rapallo Ledesma y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 12 de abril de 1986, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 515.696 y 2/1985, promovidos por don Manuel Rapallo Ledesma y otros sobre revocación de los artículos 34 y 35 de la Orden de 31 de mayo de 1984, sobre retribuciones al personal sanitario y no sanitario del Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Rapallo Ledesma, don Jesús de Miguel Daza, don José Gómez Vilches y don Crisanto Merino Menéndez, contra los artículos 34 y 35 de la Orden de 31 de mayo de 1984, que declaramos conformes a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**22897** *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido contra este Departamento por doña Ana María Atienza Silvestre.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 7 de diciembre de 1985, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Ana María Atienza Silvestre, sobre sanción por perjuicios a la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 26 de julio de 1983, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**22898** *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 489/1985, interpuesto contra este Departamento por don Luis Alas Valle.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de mayo

de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 489/1985, promovido don Luis Alas Valle, sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar las dos causas de inadmisibilidad invocadas en el escrito de contestación a la demanda, estimando, en parte, el recurso contencioso, interpuesto por don Luis Alas Valle, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición presentada en el Ministerio de Sanidad y Consumo, resolución que anulamos por ser contraria a derecho, reconociendo al demandante, a todos los efectos, incluidos los económicos, el coeficiente 3,3 y el nivel de proporcionalidad 8, con efectos desde 1 de febrero de 1979; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**22899** *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.224, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora La Palma, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.224, promovido por «Panificadora La Palma, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de «Panificadora La Palma, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Subsecretario de Consumo de 22 de abril de 1982 y del excelentísimo señor Ministro de Sanidad de 29 de noviembre de 1982 y 5 de agosto de 1983, y a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D. el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**22900** *RESOLUCION de 2 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de León, de la Consejería de Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 4.536 CL. R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 15/20 kilovoltios; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.